

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

1.- POR CUANTO: INGENIERIA DEL VALOR, SRL. (En lo adelante llamado el Afianzado) ha solicitado en fecha 07 de julio del 2021, a la Compañía **ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A. (En lo adelante El Fiador)**, una fianza por una suma nunca mayor de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,200.00)** que representa el **4%** sobre la suma **(RD\$630,000.00)** PARA RESPONDER A LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: **PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TASACION DE OBRAS DE ARTE Y ARTICULOS PRECIOSOS PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, SEGÚN PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR No. SUPBANCO-DAF-CM-2021-0047.**

2.- POR CUANTO: Esta fianza deberá ser depositada en: **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPUBLICA DOMINICANANA** y tiene como fecha de vigencia a partir del **día 08 de julio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el 08 de julio del año dos mil veintidós (2022) o antes**, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S.A. no acepta ni reconoce transferencia de la presente fianza que se haga a favor de persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO SE HACE CONSTAR QUE: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A. no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares(exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinaciones, motines, levantamientos militares o populares, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder Ley Marcial o estado de sitio, o cualesquiera de los eventos o causa que determinen la proclamación o el mantenimiento de Ley Marcial o estado de sitio, obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios por daños indirectos, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúen en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sea entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o medio violentos, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en actos fortuitos o de fuerza mayor. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente de cualquier naturaleza, sea ocasionados por o que resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, así como por eventos de la naturaleza o cualquier caso de fuerza mayor, o también si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser organizado por la fuerzas públicas por cualquier causa que impida AL AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A., Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicio que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

6.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A., Bajo ningún concepto renuncia al beneficio de Excusión.

7.- POR CUANTO: el Asegurado pagara a la Compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima de Fianza, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

8.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el Afianzado.

9.- POR CUANTO: en el caso de que fuera ejecutada la fianza de fiel cumplimiento No. **15-701-5931**, o de producirse el incumplimiento de sus obligaciones, el afianzado se compromete y obliga al pago del monto de la fianza, al pago de los honorarios y gastos legales.

10.- POR CUANTO: la Ley No.146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas a favor del estado, los Municipios, el distrito Nacional o sus dependencias.

11.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A., Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros y fianzas en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por valor **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,200.00)** que representa el **4%** sobre la suma **(RD\$630,000.00)** exigida a: **INGENIERIA DEL VALOR, SRL.**

Este documento es emitido hoy día **07/07/2021**, Distrito Nacional, República. Dominicana y tiene efectividad a partir de la fecha **08/07/2021** hasta **08/07/2022** a las **8:00 AM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta Póliza.



FIRMA AUTORIZADA